



**PLEBISCITO NACIONAL<sup>+</sup>**  
**2020** | Elige el país que quieres

# Glosario



#EligeElPaísQueQuieres

- 1. Acuerdo por la paz social y la nueva Constitución:** El 15 de noviembre de 2019, legisladores de gobierno y oposición, junto a presidentes de diversos partidos políticos, acordaron llamar a un plebiscito ciudadano que se pronuncie respecto de tener o no una nueva Carta Fundamental y el mecanismo para redactarla. Todo quedó plasmado en un Acuerdo por la Paz Social y Nueva Constitución. La propuesta incluye un plebiscito para abril de 2020, en el cual se harán dos consultas: si se quiere o no una nueva Constitución y qué tipo de órgano debiera redactarla: una Convención Constitucional o una Convención Mixta Constitucional. Dependiendo de los resultados del plebiscito se dará paso a la elección del órgano constituyente y luego un plebiscito ratificadorio de la nueva Constitución.
- 2. Bases de la Institucionalidad:** Corresponde al conjunto de principios esenciales del ordenamiento constitucional, que son su base o cimiento y configuran la organización del Estado y sus límites. En la actual Constitución se encuentran en el Capítulo I, e incluyen la defensa de principios tales como la libertad e igualdad en dignidad y derechos, el bien común, la condena al terrorismo y las bases del Estado de Derecho, entre otros.
- 3. Cabildo:** Corresponde a un encuentro ciudadano, de carácter consultivo, donde se dialoga sobre temáticas de interés público y se proponen políticas públicas para abordarlos. Pueden ser convocados por autoridades o autoconvocados, siendo estos últimos promovidos por la propia ciudadanía. Hoy estos cabildos no están contemplados en el ordenamiento jurídico nacional, por lo que sus decisiones no son vinculantes.
- 4. Capítulo:** Se refiere a la división que se realiza en cualquier escrito para su mejor orden y para facilitar su lectura y comprensión. La Constitución vigente en Chile desde 1980 está organizada en 15 capítulos, los que a su vez contienen una serie de artículos. Consideran distintas materias como Bases de la Institucionalidad, Nacionalidad y Ciudadanía, Derechos y Deberes Constitucionales, Gobierno, Congreso Nacional, Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Servicio Electoral y Justicia Electoral, Contraloría General de la República, Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, Consejo de Seguridad Nacional, Banco Central, Gobierno y Administración Interior del Estado, y Reforma de la Constitución.
- 5. Cédula Electoral:** Es un instrumento oficial, elaborado por el Servicio Electoral, donde figuran los nombres de los candidatos a la elección o las opciones en caso de un Plebiscito, y en la cual el elector deberá sufragar marcando una sola preferencia para que su voto sea válido. Para las votaciones de chilenos en el extranjero, se utilizarán las mismas cédulas oficiales de Chile, y sus características serán informadas al electorado en el extranjero por el Servicio Electoral y los Consulados, a través del envío de correos electrónicos informativos; de afiches impresos en las dependencias del consulado; de la página web del Servicio Electoral, o mediante cualquier otro medio idóneo a disposición de los electores, con el objetivo de asegurar el correcto e informado ejercicio del derecho a sufragio en el extranjero. Además, por Ley, se difunde un facsímil de cada cédula publicándolo en diarios regionales, al quinto día anterior a la fecha de la elección o plebiscito

6. **Circunscripción Electoral:** Corresponde a la unidad territorial electoral básica, formada por todo o parte del territorio comunal, en el caso de las circunscripciones en el territorio nacional, o por todo o parte del territorio de un país o países, en el caso de circunscripciones en el extranjero. En cada circunscripción electoral se determinarán Mesas Receptoras de Sufragios que deberán funcionar en el territorio jurisdiccional de la circunscripción.
7. **Ciudadanía:** Calidad que establece un vínculo entre el individuo y el orden político-jurídico de un Estado, la relación política fundamental que reúne las expectativas y exigencias, los derechos y deberes, las formas de pertenencia y los criterios de diferenciación o exclusión.
8. **Ciudadanos:** Según la Constitución actual, son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido 18 años y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.

Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales.

9. **Colegios Escrutadores:** Son los encargados de reunir las actas de los escrutinios realizados en las mesas receptoras de sufragios, sumar los votos que en ellas se consignen, y cumplir las demás funciones que les asigne la ley N° 18.700. No podrán deliberar ni resolver sobre cuestión alguna relativa a la validez de la votación. Los resultados que se produzcan a partir de este escrutinio tienen el carácter de provisorios, que sustituyen a los resultados preliminares, los cuales están sujetos al escrutinio general de los tribunales que correspondan.  
Cada uno de ellos estará constituido por miembros designados por las juntas electorales y un secretario.  
Los Colegios Escrutadores se constituirán a las 9:00 horas del lunes subsiguiente al de la elección o plebiscito.
10. **Comisión Técnica Asesora del Proceso Constituyente:** Instancia definida por los partidos políticos que suscriben el “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”, cuya función será establecer todos los procesos necesarios para materializar lo comprometido en el Acuerdo.
11. **Congreso Nacional:** Sede del Poder Legislativo. En Chile es bicameral, ya que lo integran la Cámara de Diputados y el Senado. Ambos concurren a la formación de las leyes de acuerdo con la Constitución y tienen las atribuciones que ella establece. La Cámara de Diputados está formada por 155 miembros, mientras que el Senado está compuesto por 50 escaños.
12. **Constitución:** La Real Academia de la Lengua Española (RAE) la define como la “Ley suprema de un Estado, que regula la organización de los poderes públicos y establece las garantías de los derechos; ostenta una posición de jerarquía sobre todas las demás normas que integran el ordenamiento jurídico y solo puede ser reformada siguiendo los procedimientos en ella establecidos”.

También se le llama Carta Magna o Fundamental y en bibliografía más antigua se le denomina Código Político. Chile ha tenido diez textos constitucionales en su historia, el primero firmado en 1811 y con características de Reglamento Constitucional. Las tres últimas son la Constitución de 1833, bajo el mandato de José Joaquín Prieto; la de 1925, promulgada por el Presidente Arturo Alessandri Palma, que puso fin al régimen Parlamentario y estableció el presidencialismo en Chile; y la actual Constitución, que entró en vigencia en 1980 durante la dictadura de Augusto Pinochet. Esta última, luego de variadas modificaciones fue suscrita el año 2005 por el presidente Ricardo Lagos Escobar.

- 13. Convención Constitucional:** Reunión de miembros elegidos por votación popular y cuya finalidad es proponer a la ciudadanía una nueva Constitución Política para Chile. La Convención Constitucional estará integrada por 155 ciudadanos electos especialmente para estos efectos. Los integrantes no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención. La votación de los miembros, denominados Convencional Constituyente, se llevará a cabo en conjunto con las elecciones de Gobernadores Regionales y Municipales el domingo 25 de octubre de 2020, bajo sufragio universal. (Fuente: Propuesta de texto de Reforma Constitucional).
- 14. Convención Mixta Constitucional:** Miembros encargados de la elaboración de un nuevo texto constitucional. La Convención Mixta Constitucional estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y Diputados en ejercicio, los que podrán presentar listas o pactos electorales. Esta alternativa, junto a la opción de la Convención Constitucional, se plebiscitaría en abril de 2020 en caso de aprobarse la idea de cambiar la Constitución, de acuerdo con el compromiso suscrito en el “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”. (Fuente: Propuesta de texto de Reforma Constitucional).
- 15. Derogación orgánica:** Según la Real Academia de la Lengua Española (RAE), la palabra derogación implica la abolición o anulación de una Ley. Una derogación orgánica consiste en la eliminación de una norma por otra posterior que cuenta con la misma legitimidad y validez que la anterior, la cual deja de pertenecer al ordenamiento jurídico, perdiendo toda vigencia. Esta es la vía, que en base al acuerdo de las fuerzas políticas, debería aplicarse en Chile si se aprueba una nueva Constitución: una vez que se produzca la promulgación de la nueva Carta Magna, la anterior tendrá una derogación orgánica.
- 16. Dos tercios (2/3):** De acuerdo con lo planteado en el acuerdo político para una nueva Constitución, dos tercios es el quórum definido que tendría la Convención Constitucional o Convención Mixta para aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas. Esto implica que se necesita el voto de un 66, 6% de los integrantes de la Convención para aprobar los artículos del texto constituyente.
- 17. Domicilio Electoral:** El domicilio electoral es aquel situado dentro de Chile, con el cual la persona tiene un vínculo objetivo, sea porque reside habitual o temporalmente, ejerce su profesión u oficio o desarrolla sus estudios en él. En el caso de los ciudadanos con derecho a sufragio que se

encuentren en el extranjero, el domicilio electoral es aquel situado fuera de Chile, declarado como tal por el elector.

El domicilio electoral será el último declarado ante el Servicio Electoral, el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la jefatura nacional de extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile o los consulados de Chile, o el acreditado para el cumplimiento del requisito de avecindamiento, según corresponda.

**18. Estado:** El Estado es un concepto político referido a una forma de organización social, que cuenta con instituciones soberanas, que regulan la vida de una cierta comunidad de individuos en el marco de un territorio nacional y al que se entrega el monopolio del uso legítimo de la fuerza. En Chile, la Constitución consagra que éste está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, debiendo contribuir a crear las condiciones sociales que lo permitan. Está integrado por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y se define como Unitario.

**19. Garantías Constitucionales:** Se denominan garantías constitucionales a los derechos y deberes que la Constitución garantiza a las personas, como el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, la igualdad ante la ley, a la protección de la vida privada y la honra, la libertad de conciencia, el derecho a la libertad personal y la seguridad individual, entre otros. Están consagrados en el artículo 19 de la Constitución.

**20. Inciso:** En el ámbito legal, los incisos son los párrafos que contiene un artículo.

**21. Juntas Electorales:** Son organismos electorales que cumplen sus funciones con entera independencia de cualquiera otra autoridad; sus miembros son inviolables y no obedecerán órdenes que les impidan ejercer sus funciones, entre las que se encuentran la designación de los vocales de mesa, miembros de Colegios Escrutadores y delegados de local de votación.

De acuerdo con lo indicado en la legislación, para las votaciones en el exterior, en cada país en que exista un consulado habrá al menos una junta electoral que tendrá las funciones que las leyes le encomienden.

**22. Ley Orgánica Constitucional:** Dentro de los distintos tipos de leyes que establece la Constitución actual, las leyes orgánicas constitucionales son aquellas que regulan las materias que la Constitución específicamente determina sean normadas por esta vía. Principalmente, dicen relación con el mayor desarrollo de materias constitucionales, tales como las potestades y procedimientos de las instituciones establecidas por ella, tales como el Congreso Nacional, el Poder Judicial, las Municipalidades, el Tribunal Constitucional, etc. Para aprobarla se necesita el respaldo de los cuatro séptimos de los/as diputados/as y senadores/as en ejercicio.

**23. Local de Votación:** Es el local o recinto, estatal o privado, determinado por el Servicio Electoral, por cada circunscripción electoral, para el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios. Para las votaciones de chilenos en el extranjero, la ley señala que los locales de votación sean preferentemente los mismos consulados.

- 24. Mesas Receptoras de Sufragios:** Su función consiste en recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales y plebiscitarios, realizar su escrutinio, levantar las Actas de Escrutinios que dan origen a los resultados preliminares, provisorios y definitivos, y cumplir las demás funciones que señala la Ley N° 18.700 sobre Votaciones y Escrutinios.  
El Servicio Electoral podrá fusionar Mesas Receptoras de Sufragios de la misma Circunscripción Electoral, con el objetivo de que funcionen conjuntamente, como si fueran una sola mesa, siempre que la mesa resultante no supere el número de cuatrocientos cincuenta electores.
- 25. Miembro de órgano constituyente:** Corresponde a los integrantes de la instancia definida en el plebiscito de abril 2020, los que se elegirán en octubre de 2020 de acuerdo con el sistema de sufragio universal. Dicha votación se realizará junto a las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales con el mismo sistema electoral que rige en las elecciones de Diputados, que es proporcional.
- 26. Nación:** Conjunto de personas que constituyen una comunidad histórico-cultural que comparte un territorio y ha reunido a través del tiempo una serie de elementos que los une y entrega características particulares.
- 27. Órganos del Estado:** Son los instrumentos o medios que emplea la administración pública para cumplir una determinada función estatal, en el ámbito legislativo, ejecutivo o judicial. Algunos órganos del Estado, de acuerdo con la Constitución vigente, son la Contraloría General de la República, Servicio Electoral, Tribunal Constitucional, Ministerio Público, Tribunal Calificador de Elecciones, el Banco Central, y las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad.
- 28. Padrón Electoral:** Es la nómina de los electores habilitados para sufragar en las elecciones o plebiscitos. Los datos que debe contener el Padrón Electoral son los nombres y apellidos del elector, su número de RUN, sexo, domicilio electoral con indicación de la circunscripción electoral, comuna, provincia y región a la que pertenezcan, o del país y ciudad extranjera, según sea el caso, y el número de Mesa Receptora de Sufragios en que le corresponde votar. Según indica la Ley N°18.556, los datos electorales señalados anteriormente son públicos, incluyendo el domicilio electoral.  
  
El Servicio Electoral deberá elaborar dos padrones electorales, uno para electores que sufraguen en territorio nacional, y otro para electores que sufraguen en el extranjero.
- 29. Partidos Políticos:** Son asociaciones autónomas y voluntarias organizadas democráticamente, dotadas de personalidad jurídica, integradas por personas naturales que comparten principios ideológicos y políticos, cuya finalidad es contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.
- 30. Poder Ejecutivo:** Es el encargado de administrar el Estado y en un régimen presidencialista, como el de Chile, reside en el Presidente de la República, quien ejerce las funciones de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.

- 31. Poder Judicial:** Este Poder del Estado tiene como misión esencial administrar justicia. Dentro de la estructura del Poder Judicial, la Corte Suprema es el más alto tribunal existente en el país. Luego están las Cortes de Apelaciones y los Juzgados de letras.
- 32. Poder Legislativo:** Este Poder del Estado lo ejerce el Congreso Nacional, integrado por el Senado y la Cámara de Diputados. Entre sus funciones están dictar las leyes, controlar los actos del Gobierno y deliberar sobre materias de relevancia pública.
- 33. Plebiscito:** Es un mecanismo electoral, nacional o comunal, mediante el cual la ciudadanía elige entre distintas alternativas que se le presentan, conforme a la Constitución Política o Ley Orgánica Constitucional respectiva.
- 34. Plebiscito Nacional 2020 o Constituyente de Entrada:** Según la “Propuesta de texto de Reforma Constitucional” este se realizará el 26 de abril de 2020. En este Plebiscito, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la pregunta: “¿Quiere usted una Nueva Constitución?”, bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá
- en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la expresión “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.
- La segunda cédula contendrá la pregunta: “¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión “Convención Mixta Constitucional” y la segunda, la expresión “Convencional Constitucional”. Bajo la expresión “Convención Mixta Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio”. Bajo la expresión “Convención Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas. (Fuente: Propuesta de texto de Reforma Constitucional)
- 35. Plebiscito de Salida, Ratificatorio o Constitucional:** Corresponde al plebiscito convocado, por decreto supremo exento, dentro de los tres días siguientes a la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención. En el Plebiscito nacional Constitucional la ciudadanía aprobará o rechazará la propuesta. El sufragio en este Plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile. El ciudadano que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales. El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al Juez de Policía Local de la comuna donde se cometieron tales infracciones. (Fuente: Propuesta de texto de Reforma Constitucional)
- 36. Proceso Constituyente:** Proceso mediante el cual se genera una nueva Constitución. Contempla el conjunto de hechos, actuaciones e instituciones que participan y dan origen a un nuevo orden constitucional.
- 37. Prórroga:** El funcionamiento del órgano constituyente durará nueve meses. De acuerdo con lo escrito en el "Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución", este plazo puede ser prorrogable una

sola vez por tres meses. Con ello, la convención constituyente trabajará durante un año como plazo máximo.

- 38. Quórum:** Corresponde al número de personas que se requiere para que una decisión pueda ser aprobada. El Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución establece que "el órgano constituyente deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios (66%) de sus miembros en ejercicio". La finalidad del quórum es garantizar que temas que la sociedad considera de alta relevancia no sean definidos por mayorías circunstanciales.
- 39. Quórum Calificado:** Las leyes de quórum calificado se refieren a materias señaladas en la Constitución, y para ser aprobadas, modificadas o derogadas, requieren de la mayoría absoluta de los senadores y diputados en ejercicio.
- 40. Reforma de la Constitución:** Mecanismo establecido en los preceptos de la Constitución según el cual se faculta para añadir, modificar, derogar o suprimir una o más reglas del mismo texto constitucional.
- 41. Registro Electoral:** Es el instrumento que se encuentra bajo la dirección del Servicio Electoral y a partir del cual se elaboran los padrones electorales y las nóminas de inhabilitados para sufragar. En él está contenida la nómina de todos los chilenos mayores de 17 años, comprendidos en los números 1° y 3° del artículo 10 de la Constitución Política de la República. Además, de los chilenos y extranjeros mayores de 17 años, que cumplan con los requisitos para sufragar establecidos en los artículos 13 y 14 de la Constitución.  
El Registro Electoral contendrá a todos los electores potenciales a que se refieren los incisos anteriores, sea que se encuentren en Chile o en el extranjero, aun cuando se encontraren con su derecho a sufragio suspendido, o hubieren perdido la ciudadanía por cualquier causa.
- 42. República:** Es una forma de organización del Estado, que se opone a la monarquía, cuyas principales autoridades son representantes populares y rinden cuenta a sus ciudadanos, cumpliendo funciones por un tiempo determinado. Chile es una república democrática presidencialista.
- 43. Servicio Electoral (Servel):** El Servicio Electoral es el órgano superior de la administración electoral en Chile. Es una entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Los órganos de dirección del Servicio Electoral son el Consejo Directivo y su Director, a quienes corresponden la dirección superior, y la dirección administrativa y técnica, respectivamente. La institución ejerce la administración, supervigilancia y fiscalización de los siguientes ámbitos: el proceso de inscripción electoral, la elaboración y actualización de los padrones electorales y el acto electoral; del cumplimiento de las normas sobre campañas electorales y su financiamiento; del cumplimiento de las normas que regulen las actividades propias y ámbitos de acción de los partidos políticos, entre otras materias.
- 44. Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL):** Es la máxima instancia de la justicia electoral, y tiene como tarea conocer del escrutinio general y de la calificación de las elecciones del Presidente de la República y de los miembros del Congreso Nacional, resolver las reclamaciones a que dieren

lugar y proclamar a los que resultan elegidos. En la actualidad, está constituido por cuatro Ministros de la Corte Suprema nombrados por ésta, por sorteo, y un quinto miembro que debe haber ejercido el cargo de Presidente o Vicepresidente del Senado o de la Cámara de Diputados por un período no inferior a 365 días.

**45. Tribunal Constitucional (TC):** Es un órgano establecido por la Constitución, cuyas atribuciones, contenidas en el artículo 93 de la Constitución Política de la República, incluyen ejercer el control

y resolver cuestiones de constitucionalidad de proyectos de ley, de reforma constitucional o de proyectos aprobatorios de tratados internacionales. Lo integran diez miembros, de los cuales tres son designados por el Presidente de la República, cuatro por el Congreso Nacional y tres por la Corte Suprema.

**46. Tribunales Electorales Regionales (TER):** Constituyen un órgano jurisdiccional chileno, de carácter autónomo, encargado de conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones de Consejeros Regionales, Alcaldes, Concejales, organizaciones gremiales y juntas vecinales, resolver las reclamaciones a que dieron lugar y proclamar a los candidatos que resulten electos.

En cada región del país existe un Tribunal Electoral Regional, con sede en su capital, exceptuando la Región Metropolitana donde existen dos. Cada Tribunal Electoral Regional está integrado por tres jueces denominados ministros, dos de los cuales son designados por el Tribunal Calificador de Elecciones y el tercero por la Corte de Apelaciones de la región respectiva.

**47. Vocal de Mesa:** Ciudadano designado por una Junta Electoral para cumplir las funciones de recibir los votos emitidos por los electores y realizar el primer escrutinio, entre otras funciones que encomienda la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.